



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO

CIRCULAR N° 6

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, comunica a los interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Modificar el numeral 1.3.19

Dice:

En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM

Debe decir:

En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM

2. Modificar del numeral 5.2.1 Requisitos legales.

El Postor deberá acreditar que es una persona jurídica o un Consorcio a través de la presentación de lo siguiente:

Dice:

*Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los Asesores del Postor para el presente proceso no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Comité, **dentro del último año**, sea a tiempo completo, tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.*

(...)

*El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una **sociedad concesionaria** en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.*

(...)

*Respecto al Capital Social de la **sociedad concesionaria**, el mínimo solicitado asciende a 10% del Presupuesto Referencial de Inversión, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.*

En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 51%.

*El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el **numeral** precedente.*





Debe decir:

Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los Asesores del Postor para el presente proceso no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Comité, **dentro del último año y durante el desarrollo del presente Concurso**, sea a tiempo completo, tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

(...)

El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una **persona jurídica** en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

(...)

Respecto al Capital Social del **Concesionario**, el mínimo solicitado asciende a 10% del Presupuesto Referencial de Inversión, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al **25%**.

El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el **párrafo** precedente.

3. Modificación del numeral 7.1. Contenido del Sobre N° 2 en la parte correspondiente

Dice:

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por la **Sociedad Concesionaria** constituida de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.1

Debe Decir:

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el **Concesionario** constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.1

4. Se modifica el numeral 10.2.1.3, en la parte correspondiente:

Dice:

Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la **sociedad concesionaria**.

Debe Decir:



Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la persona jurídica constituida como **Concesionario**.

5. Se modifica el numeral 11.2.1 en la parte correspondiente:

Dice:

Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los numerales 1.4.3, 1.4.4 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y la **Sociedad Concesionaria** se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

Debe decir:

Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los numerales 1.4.3, 1.4.4 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y del **Concesionario** se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

6. Se modifica el numeral 4 del Formulario 1B : Compromiso de Constitución (Consorcios) del Anexo N°5.

Dice:

Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la **Sociedad Concesionaria** con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

Debe decir:

Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la **persona jurídica que, en calidad de concesionario, suscribirá el contrato de concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco** con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

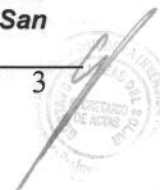
7. Se modifica la parte pertinente del numeral II Servicios Ofrecidos del Anexo N°8

Dice:

Adicionalmente, estará disponible los CD conteniendo la mayor parte de los estudios y planos digitalizados del Proyecto, incluyendo la totalidad de estudio de factibilidad. Los CD podrán ser adquiridos por una tarifa única de **US\$ 50.00**.

Debe decir:

Adicionalmente, estará disponible los CD conteniendo la mayor parte del estudio de **necesidades de infraestructura y equipamiento del Terminal Portuario General San**





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Martín – Pisco, elaborado por el Consorcio Cesel-LouisBerger y planos digitalizados del Proyecto. Los CD podrán ser adquiridos de forma gratuita

8. Se incorpora el siguiente párrafo en el Anexo N°1 – Acuerdo de Confidencialidad.

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima,de de 2008

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Postor:

..... (nombre del Postor) debidamente representado
por su (cargo del que suscribe), Sr.
..... (nombre del que suscribe),
identificado con, N° con domicilio en
..... por medio de
la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone
a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la
entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco. Al
respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información
obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras
personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para
ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la
información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado,
sus funcionarios o dependencias, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta la firma del contrato de concesión.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de
nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del
Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a
mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas
las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a
cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la
disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la APN, ni
PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o
garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la
información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos
directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o
frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales.
Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información
puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes de de 2008

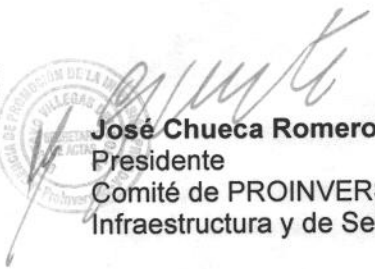
Firma legalizada

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)

Lima, 7 de julio de 2008




José Chueca Romero
Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos